



HECHO RELEVANTE

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.

ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta General de Accionistas de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. celebrada el 25 de mayo de 2005, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.- Examen y aprobación si procede, de las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2004.

Aprobar las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al Ejercicio Social finalizado el 31 de diciembre de 2004.

2.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el mismo período.

3.- Aprobación de la propuesta de distribución de beneficios y pago de dividendos.

Aprobar la siguiente Propuesta de Distribución de Beneficios, que modifica la que figura en la Memoria de las Cuentas Anuales, al tener en cuenta las acciones propias adquiridas por Corporación Financiera Alba, S.A. con posterioridad a la formulación de las Cuentas Anuales, que no tienen derecho a la percepción de dividendos:

El beneficio consolidado asciende a 217.405.000 euros, que se distribuye:

A dividendos:	7.915.000 euros
Y a reservas:	209.490.000 euros

De este beneficio, 34.199.000 euros corresponden a la sociedad matriz que, junto con 77.862.000 euros de remanente de ejercicios anteriores, determinan un beneficio distribuible de 112.061.000 euros que se destina:

A dividendos:	7.982.000 euros
A remanente:	104.079.000 euros

Se delega en el Consejo de Administración la ejecución del acuerdo de pago del dividendo, facultándole para adoptar las medidas necesarias al efecto

y, entre ellas, descontar el dividendo pagado a cuenta, señalar la fecha del pago y realizar, en fin, cuanto sea necesario a los fines de este acuerdo.

4.- Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, y para reducir, en su caso, el capital social.

1.- Autorizar, a los efectos del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa, mediante compraventa y con sujeción a lo requerido por las disposiciones aplicables al efecto, de acciones de esta Sociedad, hasta el límite máximo permitido por la Ley. La autorización se extiende a las adquisiciones que, dentro del límite indicado, lleven a cabo las sociedades filiales de Corporación Financiera Alba, S.A. así como a aplicar las acciones adquiridas en virtud de esta autorización y de autorizaciones anteriores a la ejecución de los Planes de retribución de Consejeros ejecutivos y Directivos consistentes en entrega de acciones o de opciones sobre las mismas.

2.- El precio de adquisición será el correspondiente a la cotización en Bolsa del día en que se realice o el autorizado, en su caso, por el órgano bursátil competente.

3.- La presente autorización durará hasta el 30 de junio de 2006.

4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de la Compañía que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

5. Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Compañía, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

5.- Designación de auditor externo de la sociedad y de su Grupo consolidado.

Nombrar como nuevos Auditores de la sociedad y de su grupo consolidado a Ernst & Young S.L., con domicilio social en (28020) Madrid, Torre Picasso, plaza Pablo Ruiz Picasso nº 1, CIF B-78970506, por un plazo inicial de tres años, comenzando en el ejercicio 2005. Ernst & Young, S.L. está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el nº S-0530.

6.- Reducción del capital social en 340.000 euros por amortización de 340.000 acciones en autocartera y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales

Reducir, con cargo a reservas libres, el capital social de la sociedad en la cifra de 340.000 euros, por amortización de 340.000 acciones, que representan el 0,51% del capital social actual de la sociedad, acciones que habían sido adquiridas previamente en el Mercado sobre la base de las autorizaciones acordadas por las Juntas Generales celebradas el 22 de mayo de 2003 y 25 de mayo de 2004, de conformidad y con las limitaciones y condiciones establecidas en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los acreedores de la sociedad podrán ejercitar, respecto de la reducción de capital citada, el derecho de oposición que les reconoce el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción de capital.

Como consecuencia de la reducción de capital anterior, modificar el artículo Quinto de los Estatutos Sociales que quedará redactado en la forma siguiente:

“Artículo Quinto.- El capital social, sin perjuicio de las sucesivas ampliaciones o reducciones que puedan acordarse, se cifra nominalmente en 66.460.000 euros (SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL EUROS), representado por 66.460.000 (SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA MIL) acciones de UN euro nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 (UNO) al 66.460.000 (SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL) ambas inclusive, representadas por medio de anotaciones en cuenta y todas ellas de la misma clase.”

7.- Traspaso del exceso de la reserva legal derivada de reducciones del capital social, por importe de 211.956,20 euros, a reserva voluntaria

Traspasar a reservas voluntarias el importe de 211.956,20 euros a que asciende el exceso de la reserva legal constituida por la sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

8.- Autorización para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta

Autorizar al Consejo de Administración tan amplia y plenamente como en Derecho fuere menester, sin limitación de ningún género, para que, interpretando las resoluciones recaídas en esta Junta General de Accionistas, adopte cuantos acuerdos sean a su juicio necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores decisiones y/o ejecución de las mismas, todo ello con la mayor amplitud, incluso modificando, en aspectos concretos no sustanciales, los acuerdos adoptados para acomodarlos a la calificación del Registro Mercantil facultando a tal fin a los Copresidentes D. Carlos y D. Juan March Delgado, al Vicepresidente D. Pablo Vallbona Vadell, al Consejero Delegado D. Isidro Fernández Barreiro, y al Secretario del Consejo D. José Ramón del Caño Palop, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, suscriba cuantos documentos públicos y/o privados considere necesarios, o a su juicio convenientes, para dejar constancia de los acuerdos recaídos en esta Junta y, en el momento que en cada caso proceda, de conformidad con lo previsto en cada acuerdo, a tenor de las facultades concedidas para su ejecución y desarrollo, proceda a la subsanación de escrituras y a la realización de los actos que estime necesarios o convenientes hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

9.- Aprobación del acta.

Tras la adopción de acuerdos, se suspende momentáneamente la Junta, redactándose por el Secretario este acta que, leída a los asistentes, es aprobada por unanimidad.

Madrid, 25 de mayo de 2005
El Secretario del Consejo

José Ramón del Caño Palop